SEÑOR:
ACERONETTV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla : ACERONET-TV S.A.S
Nit : 901400004-4
R/L MEYER GUILLERMO SAAVEDRA SAAVEDRA
C.C No 4.208.472 de Paz de Rio
Dirección del domicilio principal : CL 10 3 04 Paz de Río, Boyacá
Correo electrónico : aceronet.tv@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3228228999
Teléfono comercial 2 : 3108713342

Aceptación de oferta Invitación: MC-MDP-010 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	**MC-MDP-010 DE 2026**
Fecha:	10 de Marzo del 2026
Tipo de Contrato:	Servicio de internet
Objeto:	SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS INSTALACIONES PÚBLICAS QUE REQUIERAN CONECTIVIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO-BOYACÁ
Contratista:	**ACERONETTV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** **Sigla : ACERONET-TV S.A.S** **Nit : 901400004-4** **R/L MEYER GUILLERMO SAAVEDRA SAAVEDRA** **C.C No 4.208.472 de Paz de Rio**
CDP	202600000057
Cantidades, especificaciones técnicas y valor	**Valor Total Contratado:** TREINTA DOS MILLONESDE PESOS ($32.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. Y propuesta económica:

ITEM	DETALLE			
	SEDE	CAPACIDAD EN MB SIMETRICO	Ubicación	VALOR TOTAL
1	PALACIO MUNICIPAL	50	Urbana	$ 6.956.531
2	BIBLIOTECA MUNICIPAL	30	Urbana	$ 4.173.917
3	SALA TIC	30	Urbana	$ 4.173.917
4	ESCUELA CARICHANA	10	Rural	$ 1.391.302
5	ESCUELA COLACOTE	10	Rural	$ 1.391.302
6	ESCUELA SOAPAGA	10	Rural	$ 1.391.302
7	ESCUELA TORRE	10	Rural	$ 1.391.302
8	ESCUELA CHITAGOTO	10	Rural	$ 1.391.302
9	ESCUELA PIEDRA GORDA	10	Rural	$ 1.391.302
10	ESCUELA CHORRERA	10	Rural	$ 1.391.302
11	ESCUELA CONCENTRA	10	Rural	$ 1.391.302
12	ESCUELA SOCOTACITO ALTO	10	Rural	$ 1.391.302
13	OFICINA ICA	30	Urbana	$ 4.173.917

1	*Canal de conectividad a internet "Dedicado" 1:1 para el cliente con una velocidad de 130 Mbps distribuidas con terminales y conexión fibra.*
2	*Canal simétrico de upload y download (subida y descarga)*
3	*Nodo Central de distribución OLT y Red en Fibra Optica FTTH GPON*
4	*Terminal Optica de Red (ONT) para cada punto de instalación solicitado*
5	*Administración de ancho de banda flexible por terminal ONT en tiempo real desde el nodo de administración.*
6	*El servicio se entrega fibra óptica hasta el equipo terminal.*
7	*Disponibilidad de servicio mayor el 99,5%.*
8	*Prestación del servicio de internet 7x24 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día)*
9	*Soporte técnico especializado para la solución de consultas y fallas en el menor tiempo posible, NOC con una línea de atención disponible 7X24.*
10	*Disponibilidad de un técnico en el municipio*
11	*El oferente debe garantizar que, en dado caso de evidenciar soporte técnico en sitio, el tiempo de desplazamiento por parte del personal técnico no debe ser superior a 30 minutos.*
12	*Canal de conectividad a internet con un proveedor (carrier) en el municipio del tipo "Internet Dedicado Simétrico*
13	*Instalación del servicio de internet en un tiempo no menor a dos horas posteriores a la firma del contrato.*
14	*Filtrado de contenido y control de acceso a URL especificadas por la entidad*
15	*Una Controladora de red para realizar Enrutamiento dinámico, hotspot, firewall, MPLS, VPN, calidad de Servicio QoS, administración de ancho de banda por usuario con configuración básica en el rack de comunicaciones de la alcaldía.*
16	*Aplicar la estrategia y políticas de Gobierno Digital del MINTIC*

	17 Distribución de la velocidad del servicio **18** *Realizar instalaciones y adecuaciones de dispositivos necesarios para prestar el servicio alámbrico en cada una de las dependencias* **19** *Existencia de un Equipo UPS mínimo 2KVA instalado en la cabecera o nodo central que garantice la continuidad del servicio ante posibles interrupciones de la energía eléctrica.*
Forma de Pago:	Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de PAZ DE RIO- Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato en actas parciales, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.* *NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión*
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita el Acta de Inicio.
Obligaciones generales del contratista	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de PAZ DE RIO. 5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten

	por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato. 14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 15. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. 16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 17. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. 18. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.
Obligaciones Específicas del Contratista	El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Prestar el servicio en forma oportuna, en los términos y condiciones solicitados por la por la administración municipal. 3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 4. Ofrecer el servicio de conectividad de buena calidad.

	5. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 8. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública 10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 12. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva. 13. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 14. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. 15. Garantizar la indemnidad del municipio en caso de presentarse una situación que evidencie responsabilidad derivada de la ejecución del contrato. 16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 17. Las demás que se asignen por el municipio y que sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes
Nombre del Supervisor:	De acuerdo al objeto contractual, la supervisión será ejercida por SEBASTIAN ANDREI WOLFF MARTINEZ en su condición de SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL O quien haga sus veces.

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **Juramento y Cesión.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

   Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio

3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. **Multas y Cláusula Penal:** Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. **Garantías:**

EL CONTRATISTA no está Obligado a constituir a favor del MUNICIPIO DE PAZ DE RIO Garantía por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento, por la forma de pago que se realizara mediante actas parciales, según elementos entregados al municipio y avalados por el supervisor, lo cual no genera riesgos de incumplimientos.

6. Indemnidad. - El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Presentación y aprobación de la garantía exigida si hay lugar a ella. **f)** Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales c y d del presente numeral deberán remitirse a la oficina de

Secretaría General del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación del presente documento en el SECOP.

7.1 La Secretaría de Hacienda será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

9. Correspondencia.- Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual SECOP II

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

EZEQUIEL JIMÉNEZ CELY
Alcalde Municipal